



Fiel del Original

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00498 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 NOV 2019

VISTO:

El Informe N° 1040-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA., de fecha 11 de Noviembre del 2019, e Informe N° 727-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR., de fecha 14 de Noviembre del 2019 y Proveído de fecha 20 de Noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Informe N° 1040-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA., de fecha 11 de Noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicita se designe al Órgano de Contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes, (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares) como responsable de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 005-2019-OLSA-GRT, Primera Convocatoria, para la "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70 PARA LA OBRA: REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", quien se encargará de la preparación, conducción y realización del citado procedimiento de selección hasta su culminación, en aplicación a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, mediante Informe N° 727-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR., de fecha 14 de Noviembre del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina de acuerdo a la normatividad legal vigente, atendiendo que la materia de la convocatoria corresponde a la "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70 PARA LA OBRA: REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", se debe implementar un comité de selección, salvo mejor parecer, dado que la norma de contrataciones con el Estado, permite también la designación del Órgano Encargado de Contrataciones, como encargado del procedimiento de selección.

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: "Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000498 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 NOV 2019

Contratación Directa. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones."

En ese sentido, se deberá formalizar la DESIGNACION del Órgano de Contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes, (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares) como responsable de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 005-2019-OLSA-GRT, Primera Convocatoria, para la "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70 PARA LA OBRA: REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", quien se encargará de la preparación, conducción y realización del citado procedimiento de selección hasta su culminación, en aplicación a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Órgano de Contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes, (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares) como responsable de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 005-2019-OLSA-GRT, Primera Convocatoria, para la "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70 PARA LA OBRA: REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", quien se encargará de la preparación, conducción y realización del citado procedimiento de selección hasta su culminación, en aplicación a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Órgano de Contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes, (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)